

VESPA KINGS SANTIAGO
(VESPA CLUB SANTIAGO)

ESTATUTO NORMATIVO

INTRODUCCIÓN

El **VESPA KINGS SANTIAGO (VESPA CLUB SANTIAGO)** inicia sus actividades formales el día 15 de Octubre de 2001.

El Vespa Kings Santiago (Vespa Club Santiago) tiene como principios fundamentales ser una entidad **SIN FINES DE LUCRO**, con fines sociales, culturales y deportivos. Propagar el sentimiento “**Vespista**”, fomentando la unión de sus integrantes y desarrollando la camaradería y solidaridad, pilares fundamentales en el accionar del Vespa Kings Santiago (Vespa Club Santiago).

El Vespa Kings Santiago (Vespa Club Santiago) tendrá por objeto la organización, promoción y realización de actividades y/o eventos que tengan como fin desarrollar y fomentar las actividades “**Vespistas**”, como así también crear las condiciones necesarias para mantener el parque motor.

El presente Estatuto de aplicación, rige la permanencia de todo integrante en el Vespa Kings Santiago (Vespa Club Santiago).

Este Estatuto se crea con normas propias, considerando el estatuto del Vespa Club Chile y respetando el Estatuto del Vespa World Club.

Artículo 1º: Todo integrante nuevo y/o antiguo debe respetar totalmente los principios fundamentales del **Vespa Kings Santiago (Vespa Club Santiago)** y el presente Estatuto.

Artículo 2º: Será aceptado como integrante, toda persona mayor de 18 años que haya sido admitida por la Comisión Directiva y que sea poseedor de una moto Vespa. Debe tener licencia para conducir moto al día.

Habrán tres clases de integrantes: activos (titulares y postulantes), honorarios y colaboradores.

1.- **Activo:** Toda persona natural, mayor de 18 años, que haya postulado o haya sido aceptada por la Asociación en los términos señalados en el artículo siguiente. Los integrantes activos, se clasifican en las siguientes categorías:

a) **Activo Postulante:** Toda persona natural, mayor de 18 años, que haya postulado a la Asociación, mientras se encuentre pendiente su aceptación en los términos del artículo siguiente, Deberá contar con el patrocinio de 2 integrantes Activos

Titulares, que lleven al menos 2 años en tal calidad. Luego de 1 año en esta calidad, puede postular a ser integrante Activo Titular.

b) **Activo Titular:** Toda persona natural, mayor de 18 años, que haya sido aceptada por la Asociación y que en virtud de tal aceptación cuenta con la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos estatutos.

2.- **Honorario:** Toda persona, natural o jurídica, que por su actuación destacada al servicio de los intereses de la Asociación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de un acuerdo de la Asamblea General, aceptada por el interesado. Los integrantes Honorarios, no tendrán obligación alguna para con la Asociación y sólo tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la Institución y a asistir a los actos públicos de ella.

3.- **Colaborador:** Todas aquellas personas que, sin cumplir las categorías antes señaladas, ayuden a la Asociación, ya sea con dinero, bienes o servicios. Los integrantes Colaboradores, podrán asistir a las Asambleas Generales con derecho a voz y presentar proyectos. Sólo estarán obligados a cumplir con las prestaciones que voluntariamente se hayan obligado.

Artículo 3º: Todo integrante respetará la fecha de fundación del **Vespa Kings Santiago (Vespa Club Santiago)**, concurriendo al evento que determine la Comisión Directiva.

Artículo 4º:

Sobre Normas de Conducta de cada integrante del VESPA KINGS SANTIAGO (VESPA CLUB SANTIAGO):

- A) Cada integrante debe ser respetuoso con sus pares, en su vocabulario y accionar, sobre todo con las personas ajenas al Club.
- B) Ningún integrante deberá tratar temas personales de ninguna índole (política, religión, familiares, etc.) que puedan crear discordia o desacuerdos dentro del Club.
- C) Todo integrante tiene la obligación ética y moral de ser solidario con cualquiera de los integrantes que así lo necesite.
- D) Todo integrante tendrá la obligación moral de compartir sus conocimientos técnicos respecto de las motos con el fin de mantener el parque motor.
- E) Todo integrante antiguo deberá mostrarse especialmente amable y cordial con todo integrante nuevo, con el fin de hacerlo sentir cómodo y que se integre rápidamente al Club.

F) Cada integrante del VESPA KINGS SANTIAGO (VESPA CLUB SANTIAGO) deberá ser ante todo una persona de bien. Resaltando la honestidad, decencia, y sobre todo la lealtad hacia el Vespa Kings Santiago (Vespa Club Santiago).

Artículo 5º: Sobre comportamiento de los integrantes en la vía pública.

Todo integrante debe respetar las normas de tránsito vigentes, especialmente cuando es un grupo el que circula, asimismo mantendrá una conducta lo más correcta posible, (sin desordenes ni desmanes, etc.) Recuerde que no sólo lo observan a Ud., sino que es la imagen del VESPA KINGS SANTIAGO (VESPA CLUB SANTIAGO).

Para la circulación grupal de los integrantes del Club (viajes, salidas, reuniones, etc.), será una norma la no ingestión de bebidas alcohólicas, en un lapso no inferior a 8 horas de iniciar la actividad correspondiente.

Para la circulación grupal de los integrantes del Club, se deberá respetar la velocidad de circulación y el ordenamiento que indique algún miembro de la Comisión Directiva. Con el fin de asegurar un desplazamiento ordenado para preservar la seguridad del grupo e imagen del Club.

Artículo 6º: Todo integrante del VESPA KINGS SANTIAGO (VESPA CLUB SANTIAGO), circulando por la vía pública, será solidario si ocurriere un accidente con algún integrante del Vespa Club, o con alguna tercera persona.

Artículo 7º: Cualquier accidente en la vía pública que atañe a terceros y/o vehículos y/o materiales será responsabilidad EXCLUSIVA del involucrado. Y no comprometerá en ningún aspecto que no sea únicamente humanitario o de camaradería al VESPA KINGS SANTIAGO (VESPA CLUB SANTIAGO).

Artículo 8º: Todos los integrantes darán siempre una imagen REAL del VESPA KINGS SANTIAGO (VESPA CLUB SANTIAGO), por lo tanto, deberá ser cuidada (ej.: sin exageraciones o faltas a la verdad).

Artículo 9º: Para considerarse un integrante activo del VESPA KINGS SANTIAGO (VESPA CLUB SANTIAGO), el postulante debe cumplir con los requisitos detallados en el artículo 2º. Debe concurrir como mínimo a tres paseos y/o reuniones en un lapso de 6 meses y demostrar real interés para integrar el Club.

Artículo 10º: Cada integrante deberá abonar mensualmente una cuota, cuyo monto será determinado por la Comisión Directiva y demás contribuciones necesarias para el correcto funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones del Club.

Artículo 11º: Cada integrante deberá concurrir por lo menos a una reunión /paseo mensual. Llamadas estas reuniones ordinarias, con fecha y horario fijados por la Comisión Directiva.

Artículo 12º: Cada integrante deberá comunicar dentro de los quince días todo cambio de domicilio, número de teléfono fijo, celular y correo electrónico.

Artículo 13º: Cada integrante titular tendrá derecho de asistir con voz y voto en las reuniones ordinarias.

Artículo 14º: Cada integrante titular tendrá derecho de postularse y ser elegido para integrar la Comisión Directiva, siempre y cuando cuente con una antigüedad mínima de 2 años como integrante Activo Titular en el Club. Debe ser residente permanente en Chile. En caso de cambiar su residencia a otro país, deberá hacer entrega de su cargo de forma inmediata.

Artículo 15º: Cada integrante titular, tendrá derecho de gozar de los beneficios que brinde el Club, siempre y cuando no exista ningún impedimento disciplinario o estatutario.

Artículo 16º: La Comisión Directiva estará capacitada para aplicar sanciones a los integrantes de acuerdo a la falta cometida. Estas sanciones podrán ser:

- a) Amonestación escrita, en caso de faltas menores.
- b) Exclusiones, en caso de faltas importantes.
- c) Expulsión, en caso de faltas muy graves el socio podrá ser expulsado y no podrá integrar nuevamente el Club, ni tampoco otro Vespa Club del país o de Sudamérica.

Artículo 17º: El socio en todos los casos, podrá apelar las sanciones ante la Comisión Directiva.

Artículo 18º: Cada integrante tendrá derecho a acceder a todo tipo de información y bibliografía que posea el Club (Catálogo, Revistas, Videos, etc.)

Artículo 19º: Todo integrante tendrá derecho a ser informado y a participar de todos los eventos que realizará el Club.

Artículo 20º: El Club se reunirá una vez por mes, siendo el día fijado por la Comisión Directiva, dichas reuniones se denominarán Reuniones Ordinarias, constanding los temas tratados en el libro de actas.

Artículo 21º: La Comisión Directiva podrá determinar en días y horarios especiales Reuniones Extraordinarias, constanding estas en acta.

Artículo 22º: La Comisión Directiva podrá hacer reuniones extraordinarias sin la participación de los integrantes que no pertenezcan a la misma. Los temas tratados no siempre contarán en actas.

Artículo 23º: El Club será dirigido por una Comisión Directiva.

Artículo 24°: Esta Comisión Directiva, será elegida por votación de todos los socios con sus obligaciones al día. Deben tener su residencia en Chile.

Artículo 25°: La fecha de las elecciones será determinada por la Comisión Directiva vigente. Siendo esta fecha dentro del último semestre del año.

Artículo 26°: Cada ejercicio de Comisión Directiva será de tres años. Se deberá hacer entrega del mismo un mes antes de las elecciones siguientes. Pudiendo ser reelegido en el mismo cargo, solo por una vez consecutiva.

Artículo 27°: La Comisión Directiva estará compuesta por:

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

SECRETARIO

Artículo 28°: Atribuciones y deberes de la Comisión Directiva.

La Comisión Directiva tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la administración y representación del Club, dirigiéndolo hacia el logro de sus objetivos.
- b) Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones tomadas en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Convocar a reuniones.
- d) Cumplir y hacer cumplir este estatuto, y sus reglamentos interpretándolo en caso de dudas con cargo de dar cuenta en la reunión más próxima.
- e) Resolver la admisión de nuevos socios.
- f) Establecer el valor de las cuotas.
- g) Aplicar sanciones en caso de ser necesarias.
- h) Aprobar reglamentaciones internas extra estatutarias.
- i) Nombrar delegados que representen al Club en eventos afines a nivel nacional e internacional.
- j) Nombrar un delegado.
- k) Estas delegaciones podrán recaer solamente, en integrantes titulares, con un mínimo de 24 meses de antigüedad y con la cuota al día.
- l) Presentar en reunión ordinaria o extraordinaria: balances generales, inventarios, cuentas de recursos y gastos ante cualquier socio que así lo solicite, justificando este el motivo de dicha solicitud, ante la misma reunión.

Artículo 29°: Cada integrante de la Comisión Directiva, podrá presentar su renuncia ante dicha Comisión, en reunión ordinaria. Aceptada la renuncia no podrá volver a ocupar el

cargo hasta la próxima elección, si resultara electo. En caso de que el integrante de la directiva cambie su residencia a otro país, deberá dejar su cargo.

Artículo 30°: En caso de la renuncia de un integrante de la Comisión, el resto de la misma determinará si nombrará o no un sustituto para ocupar el cargo vacante.

Artículo 31°: Este estatuto está sujeto a modificaciones conforme a necesidades y requerimientos de los integrantes y aprobados por la Comisión Directiva. Se podrá agregar anexos y artículos de ser necesarios.

Nota final: **EL PRESENTE ESTATUTO SE HIZO CON EL ESPÍRITU DE HACER DEL VESPA KINGS SANTIAGO (VESPA CLUB SANTIAGO), EL MEJOR LUGAR DE REUNIONES DE AMIGOS.**

VESPA KINGS SANTIAGO (VESPA CLUB SANTIAGO)